

# **SUPUESTOS PRÁCTICOS**

## **CONVOCATORIA MADRID 2015**

## CASO 1

Una familia acude a uno de los centros que usted atiende como orientador de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) y entrega un informe psicopedagógico de su hijo, alumno de 7 años y matriculado en 2º curso de Educación Primaria, que ha sido realizado por un gabinete privado y especializado en niños y niñas con altas capacidades, y en el que le diagnostican alta capacidad intelectual. Los padres presentan dicho informe para refrendar la solicitud al colegio de que se articulen las medidas oportunas de cara a afrontar las circunstancias educativas de su hijo. En el mencionado informe aparecen, entre otros, los siguientes resultados:

- Escala Wechsler de Inteligencia para Niños (WISC IV): las puntuaciones de los cuatro índices principales han sido las siguientes:
  - Comprensión Verbal (CV): 125
  - Razonamiento Perceptivo (RP): 124
  - Memoria de Trabajo (MT): 114
  - Velocidad de Procesamiento (VP): 99
  - Cociente Intelectual Total (CIT): no interpretable
  - Índice de Capacidad General: 127
  
- Test de Matrices Progresivas de Raven: nivel alto por encima de lo esperado para su edad cronológica; obtiene una puntuación directa de 35 (discrepancias +1, +1, +2) que corresponde a un percentil 95, grado equivalente I – intelectualmente superior.
- Test de Creatividad (CREA): obtiene una puntuación directa de 12, correspondiente a un percentil 75.

En el informe se añade que atendiendo a pruebas proyectivas, cuestionarios y observaciones se evidencian síntomas de ligeros desajustes a nivel emocional, social y escolar. Por otro lado, apunta que presenta un nivel elevado de seguridad en sí mismo y en sus capacidades, aunque con cierta tendencia a afrontar las relaciones con actitud defensiva y controlada, con conductas de retraimiento. También apunta flexibilidad conceptual y gran necesidad de aprender, junto con una rápida habilidad para comprender y aprender nuevas ideas, y una buena capacidad de pensamiento abstracto.

El director del centro solicita su intervención en este caso. Se le pide que como orientador que atiende a este centro de forma semanal indique qué actuaciones llevaría a cabo en tres ámbitos de intervención: alumno, familia y profesores.

## 1. Introducción.

Parece oportuno empezar haciendo una breve introducción que nos ayude a centrar el planteamiento del caso y que genere el marco conceptual y terminológico en el que nos moveremos.

En primer lugar, la demanda que plantean los padres al centro y, por ello, el director del centro al EOEP, cuadra perfectamente con lo que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante, LOMCE) regulan en relación con la atención a la diversidad en general y a los alumnos con altas capacidades en particular.

Mencionamos las dos leyes porque aunque se trata de un alumno de 2º de Educación Primaria (en adelante, EP), y, por tanto, en un curso regulado por la LOE, las orientaciones que se deriven de nuestra intervención serán de aplicación en cursos subsiguientes también y, por tanto, en cursos regulados por la LOMCE. Además, conviene recordar que la LOMCE no es sino un artículo único que modifica parcialmente la LOE.

Estas leyes plantean como uno de los fines de la educación el pleno desarrollo de las capacidades de los alumnos y el Título II se dedica específicamente a la equidad de la educación, un concepto que siempre nos lleva a pensar en alumnos con discapacidades pero que también englobaría a los alumnos con altas capacidades (cabría hablar también de alumnos con talentos, una distinción que conviene tener en cuenta a la hora de afrontar estos casos). De hecho, unos y otros aparecen recogidos como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (en adelante, acneae); en concreto, en la LOMCE se distinguen cuatro tipos de acneae: alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante, acnee), alumnado con altas capacidades intelectuales (en adelante, abreviaremos altas capacidades como aacc), alumnado con integración tardía en el sistema educativa español y alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. La LOMCE enfatiza la necesidad de una identificación temprana de los alumnos con aacc para así adoptar las estrategias de ajuste oportunas, insistiendo en el desarrollo máximo de sus capacidades. Queda justificada, como hemos dicho, la demanda de los padres.

El desarrollo normativo se ha actualizado con la Orden 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que regula la evaluación y promoción de los acneae en 2º ciclo de Educación Infantil, en EP y en Educación Básica Obligatoria, así como la flexibilización de las enseñanzas para los alumnos con aacc, pero como por fecha de publicación no es de aplicación para este proceso selectivo, tendremos que regirnos por la siguiente normativa: el Real Decreto 943/2003, del 18 de julio, que regula la flexibilización de las enseñanzas, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 24 de enero de 2001 que, aunque tiene elementos derogados, orienta sobre la respuesta educativa a

alumnos con sobredotación intelectual y por la Orden 70/2005, de 11 de enero, del Consejero de Educación, que regula con carácter excepcional la flexibilización de las enseñanzas para alumnos con superdotación intelectual (nótese cómo va cambiando la terminología: sobredotación intelectual, superdotación intelectual y, en la actualidad, altas capacidades intelectuales).

En segundo lugar, la demanda se nos plantea como orientador/a educativo/a del EOEP que atiende sistemáticamente al centro. Las funciones (y el funcionamiento) de los EOEP están establecidas por la Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante, MEC), de 30 de abril de 1996, y más en concreto para nuestra Comunidad Autónoma, por la Resolución de la Dirección General de Centros Docentes, de 28 de julio de 2005, que establece la estructura y funciones de la orientación educativa y psicopedagógica en Educación Infantil, EP y Educación Especial, y por la Resolución de la misma Dirección General, del 17 de julio de 2006, que actualiza y facilita la aplicación de la anterior. Asimismo, serían de aplicación las Instrucciones de comienzo de curso 2009-10, emitidas por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, del 28 de julio de 2009, que se consideran prorrogadas curso tras curso. Según esta normativa nos corresponderá desde el EOEP una doble labor, por un lado, como justificaremos, realizar la evaluación psicopedagógica del alumno y asesorar a tutora y equipo docente en la adopción de medidas para atender a las necesidades del alumno (sin olvidar las orientaciones a la familia) y, por otro, en el contexto de la Comisión de Coordinación Pedagógica (en adelante, CCP) y ajustándose a las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, de 19 de julio de 2005, relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad (en adelante, PAD), proceder precisamente a revisar y/o evaluar el PAD del centro, para asegurarnos de que en el mismo se contemplan las iniciativas y/o estrategias oportunas para detectar y atender a este tipo de alumnado.

Por último, conviene definir lo que se entiende por aacc. En la Comunidad de Madrid estamos trabajando con el paradigma de Renzulli, según el cual un alumno o alumna debe cumplir tres requisitos para que pueda hacerse un diagnóstico o determinación de aacc:

- Capacidad intelectual por encima de 130 de cociente intelectual (en adelante, CI).
- Buena creatividad, objetivada a través de pruebas psicométricas en las que el alumno obtenga resultados en un percentil superior a 60 (normalmente se venía considerando el percentil 70, pero las orientaciones que desde el Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos con aacc (PEAC) se han dictado para la presentación de candidatos en el curso 14-15, hablan de un percentil 60, así que nos regiremos por este dato).

- Persistencia en la tarea, esto es, capacidad de enfrentarse a retos, tareas, etc., en un esfuerzo continuado en el tiempo para encontrar soluciones, dar respuesta a la demanda, cumplimentar totalmente la actividad..., haciéndolo, además, con un grado elevado de corrección o perfección.

En línea con esto, y como ya se ha mencionado más arriba, es importante conceptualizar bien lo que son las aacc. Debemos distinguir, por tanto, alumnos brillantes, alumnos talentosos y alumnos con aacc. Los primeros son los que obtienen buenas calificaciones y los que normalmente el profesorado califica como de buenos estudiantes pero que no responden al conjunto de requisitos mencionados por lo que, aunque sus necesidades particulares deben ser atendidas vía medidas ordinarias, nunca se les podrá aplicar medidas de carácter extraordinario (p.e., la mencionada flexibilización de enseñanzas). Los alumnos talentosos, como su nombre indica, son aquellos que tienen alguna capacidad que destaca por encima de las otras; suelen ser muy típicos los alumnos con talento en matemáticas, que resaltan del resto por su buenísimo razonamiento matemático, por su magnífico cálculo mental... Pero, insistimos, son buenos en algo pero no en todo. Y finalmente tendríamos a los alumnos de aacc, de los que ya hemos mencionado sus características pero que no necesariamente son alumnos brillantes (de hecho, este es un parámetro que a veces confunde mucho al profesorado), que muchas veces tienen conductas disruptivas fruto, entre otras razones, de la desmotivación o el aburrimiento, y que en ocasiones evidencian disincronías, en otras palabras, que el desarrollo intelectual no va a la par con el desarrollo emocional (socioafectivo) y/o físico y motor (lo que también explicaría conductas desajustadas). De hecho, en el informe presentado por los padres se indica algo a este respecto.

## **2. Actuaciones.**

Empecemos por la intervención concreta con el alumno y que derivará en las correspondientes orientaciones a familia y tutor/a y equipo docente.

Comenzaremos por estudiar la documentación disponible y que el Director del centro (o la Jefatura de Estudios (en adelante, JE), con quien normalmente los orientadores nos coordinamos en los centros) nos ha debido entregar junto con la demanda de intervención al EOEP (lo que venimos denominando protocolo o cuestionario de derivación cumplimentado por el tutor). Como la demanda ha venido formulada directamente por los padres pudiera ocurrir que dicho cuestionario no viniese, en ese caso solicitaríamos que se cumplimentase pues se trata de una información valiosa. Sea como fuere, pediríamos al tutor/a otra documentación igualmente importante: un cuestionario sobre nivel de competencia curricular y estilo de aprendizaje (atención, memoria, codificación y recuperación de la información, perseverancia, motivaciones...), y un cuestionario sobre creatividad (originalidad, flexibilidad, fluidez...).

Precisamente, del análisis del informe aportado por los padres se observan indicadores de buenas capacidades aunque no se puede hablar con certeza de aacc pues los resultados del WISC no son concluyentes ya que el ICG es inferior a 130 y el CIT es no interpretable debido a la diferencia de puntuación (de más de 1'5 desviaciones típicas) entre la VP y los índices CV y RP. Es cierto que esa diferencia puede ser explicada porque alumnos con aacc bajan en la velocidad de procesamiento por su deseo de perfección pero, como argumento en contra, y de ahí los problemas de interpretabilidad, cabría esperar que un alumno de aacc tuviera un alto grado de eficiencia: rápida ejecución y respuestas correctas. Hay otra prueba, el test de Raven, menos potente que el WISC, en la que el alumno se sitúa en el percentil 95; la escala no puntúa por encima de este percentil pero habría que comprobar si a la puntuación directa que obtiene le corresponde exactamente el percentil 95 o se trataría de un percentil claramente superior aunque no definido. Y, por último, la puntuación en creatividad es claramente buena. En cualquier caso, y como se trata de un informe externo, nuestra primera tarea será la de validar o no el diagnóstico, para lo cual procederemos a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno (de hecho, la información mencionada en el párrafo anterior que solicitamos al tutor/a formaría ya parte del proceso).

El proceso de evaluación psicopedagógica se rige por la Orden del MEC de 14 de febrero de 1996, que regula también la emisión del dictamen de escolarización. Hay que precisar que para los alumnos de aacc no se emite dictamen, aunque sí informe de evaluación psicopedagógica. La actualización legislativa es la mencionada Orden 1493/2015, de 22 de mayo, pero también hemos dicho que no podemos referirnos a ella por fecha de publicación.

En paralelo con la solicitud de información al tutor procederíamos a mantener una reunión con los padres del alumno. En dicha reunión comenzaríamos por centrar el caso con ellos y por explicarles el proceso de evaluación psicopedagógica; y les solicitaríamos la oportuna autorización de intervención. Una vez firmada la autorización procederíamos a llevar a cabo una entrevista estructurada en la que obtener información pormenorizada sobre el alumno, con especial énfasis en los indicadores de aacc que aparecen en el desarrollo psicoevolutivo del niño. Muy importante es recalcar a los padres la necesidad de que sean sinceros en sus respuestas, ajustando sus propias expectativas a la realidad de su hijo pues, en otro caso, podrían contaminar los datos proporcionados. Cerraríamos la entrevista con el VANEPA, un cuestionario de valoración de las necesidades educativas que perciben los padres.

Solicitaríamos a la JE que articulase una reunión con el tutor/a con varios objetivos: a) analizar, matizar y/o ampliar la información vertida en los cuestionarios apuntados más arriba, recabando también las calificaciones obtenidas por el alumno en las evaluaciones hasta la fecha; b) analizar las producciones del alumno (cuadernos, dibujos...); c) preparar la sesión de observación en aula.

Llevaríamos a cabo la mencionada observación en el aula. Habremos solicitado a padres y tutor/a que no comuniquen al niño que va a ser nuevamente evaluado, para hacer que su comportamiento en el aula sea lo más natural posible. Si no hemos trabajado previamente con ese grupo-clase nos presentaremos como un profesor más del centro que viene, por ejemplo, a ver lo bien que trabajan. Será importante fijarse tanto en el comportamiento académico del alumno como en sus conductas de interacción social (alumno-profesor y alumno-compañeros).

Nuestra siguiente intervención consistiría en las sesiones de evaluación individual con el alumno. Debemos contrastar los resultados que ofrece el informe del gabinete privado con la aplicación de otras pruebas psicométricas, tanto de inteligencia como de creatividad. Para la primera sería interesante utilizar dos de entre las siguientes: la Escala de Inteligencia de Reynolds (RIAS; las escalas de Wechsler y las de Reynolds son las más potentes de entre las disponibles), el Test Breve de Inteligencia de Kaufman (K-BIT), la Evaluación Factorial de Aptitudes Intelectuales (EFAI) o el Test de Inteligencia No Verbal (TONI-2). Corregiríamos estas pruebas pues, siguiendo el paradigma de Renzulli, si no se confirma un CI superior a 130 podríamos empezar a descartar el diagnóstico de altas capacidades.

Según el resultado en inteligencia tendrá más o menos sentido proceder a reevaluar la creatividad, pero parece oportuno hacerlo por eso del contraste mencionado. Lo haríamos con pruebas como el Test de Creatividad Infantil (TCI), la Prueba de Inteligencia Creativa (PIC) o el Test de Pensamiento Creativo de Torrance.

Siguiendo con el planteamiento del caso, en el que se habla de algunos desajustes y de conductas de retraimiento, podemos utilizar alguna prueba que nos dé información en este sentido. Utilizaríamos, p.e., el cuestionario de autoconcepto Piers-Harris, el test gestáltico de Bender (que además de tener indicadores emocionales también nos informaría sobre su nivel de coordinación visomotora), el test de dos figuras humanas (T2F) o el Sistema de Evaluación de la Conducta de Niños y Adolescentes cuestionario BASC (en caso de usar esta prueba hay que considerar que ofrece formularios para el alumno, para sus padres y para el tutor/a, por lo que habría que tener en cuenta su aplicación en la entrevista con unos y otro/a). Hay otras pruebas en el mercado y el enunciado del caso nos dice que el gabinete privado ha pasado pruebas proyectivas y cuestionarios, pero no especifica cuáles, por lo que no podemos concretar las que usaríamos nosotros hasta conocer en detalle el contenido del informe externo.

Ni que decir tiene que aprovecharemos las sesiones individuales como marco para llevar a cabo una entrevista no estructurada que nos permita obtener información complementaria pero igualmente valiosa: sobre las relaciones del niño con sus iguales (compañeros del colegio, amigos no del centro, familiares de aproximadamente su edad), sobre

las relaciones del niño con sus padres y con otros adultos, sobre sus intereses y/o aficiones, sobre conductas y actitudes, etc.

Con los resultados de todo este proceso procederemos a emitir un informe psicopedagógico en el que, obviamente, concluiremos si el alumno tiene o no aacc. Lo que sí parece claro es que sus capacidades intelectuales son muy buenas, por lo que las orientaciones que incluirá nuestro informe serían muy similares tanto si tiene aacc como si no, con excepción de algunas medidas que solo serían de aplicación para alumnos con aacc. Así pues, y para simplificar, asumiremos que el alumno tiene aacc y que se confirman ligeras disincronías.

El proceso de evaluación se cierra con las reuniones de devolución. Una con los padres y otra con el tutor/a, en ambos casos para comentar lo realizado y para enfatizar las orientaciones, para familia y para centro, respectivamente.

### 3. Orientaciones.

El abanico de propuestas para trabajar con alumnos con aacc es amplísimo y habría que decidir unas u otras en función de cada caso. Así pues, las orientaciones que plasmamos a continuación son simplemente una aproximación a lo que podría llevarse a cabo. La idea nuclear es que no se puede frenar su desarrollo cognitivo porque no va al ritmo de la mayoría; evidentemente, un alumno con aacc genera en el docente y en sus padres un plus de esfuerzo (como lo generan también los acnee).

Al centro:

– Orientaciones generales:

- Medidas metodológicas y organizativas:
  - Evitar la exigencia máxima en todas las facetas de su desarrollo; habrá en las que destaque y otras en las que esté más en la media.
  - Facilitar el uso de materiales complementarios (diccionarios, enciclopedias, revistas...) y/o nuevas tecnologías.
  - Generar rincones de actividades para los alumnos que terminan antes las tareas o los exámenes.
  - Otra opción, es que si acaba pronto, pueda dedicarse a leer, a la realización de algún trabajo de investigación o documentación en el que esté inmerso...
  - Animarle a que actúe como alumno-ayudante, esto es, que en ocasiones sea él quien explica algo a la clase o a un grupito de alumnos.

- Siempre que sea posible utilizar una metodología indirecta o poco estructurada, en la que se potencie el descubrimiento por parte del alumnado; ayudaremos a los alumnos en general (aprenderán a pensar) y a los alumnos con aacc en particular.
- Poner el énfasis en el placer de aprender, por una cuestión de propio interés o desarrollo que por razones de competitividad (sentirse superior) con los iguales.
- Tener buena acogida hacia las dudas o preguntas que plantee; quizás no podamos responderlas en ese momento, pero hacerle ver que son interesantes y que se le atenderá en cuanto se pueda.
- Medidas para potenciar la motivación hacia el aprendizaje (aunque algunas de las anteriores también lo son):
  - Evitar tareas mecánicas, rutinarias y/o repetitivas. Si sabemos que ya ha incorporado el contenido no seguir con “más de lo mismo”.
  - Planificar actividades con distintos grados de dificultad o actividades de libre elección, facilitando diferentes grados de desarrollo o extensión.
  - Proponerle retos en forma de trabajos voluntarios que pueda realizar en casa o, como hemos dicho, en los ratos libres en el aula, y que luego habrá de exponer a la clase.
- Medidas para la evaluación:
  - Potenciar procedimientos de autoevaluación.
  - Poner menos el foco en los controles escritos y más en la observación y registro.
  - Valorar especialmente resoluciones diferentes.
  - Potenciar la velocidad de procesamiento premiando el tiempo de ejecución.
  - Apoyar la calificación en el análisis de cuadernos y otras producciones.
  - En cualquier caso, no bajar la exigencia en cuanto a corrección y limpieza en sus tareas.
- Medidas para potenciar la creatividad:
  - Utilizar actividades en las que se potencie el pensamiento divergente. P.e., evitar preguntas V/F o Sí/No.

- Animar a la autocrítica, p.e., potenciando que piense en argumentos en contra de algo que él mismo haya dicho o razonado.
  - Utilizar el método PNI (Positivo - Negativo - Interesante): Dicho método consiste en imaginar algo que no existe o en formular una hipótesis determinada y preguntarnos lo positivo, favorable o ventajoso, lo negativo, desfavorable o perjudicial y lo interesante o curioso.
  - Plantearle ejercicios de relaciones remotas, esto es, actividades en las que deba establecer relaciones entre objetos y situaciones muy dispares.
  - Plantear ucronías: que elabore razonamientos, ideas, pensamientos..., a partir de situaciones hipotéticas del tipo “y si...”.
- Orientaciones para el desarrollo de habilidades sociales:
- Como parte del Plan de Acción Tutorial llevar a cabo dinámicas de grupo que ayuden al autoconocimiento, que faciliten el reconocimiento y el respeto de las diferencias interpersonales y que potencien la cohesión grupal.
  - Trabajar también la asertividad positiva y la resolución pacífica de conflictos.
  - Favorecer la ayuda entre iguales y el aprendizaje en equipo o, mucho mejor, el cooperativo (ya hemos mencionado más arriba la labor de alumno-ayudante).
  - Trabajar las normas de convivencia y las conductas y actitudes de un líder positivo.
  - Diseñar actividades que alternen distintos tipos de agrupamientos.
- Orientaciones específicas para alumnos con aacc: a diferencia de las anteriores, se trataría de medidas extraordinarias:
- Enriquecimiento curricular: supone la realización de ajustes del currículo ordinario en algunos contenidos específicos de las áreas; por tanto, se trataría de conseguir un aprendizaje interdisciplinar de mayor profundidad y extensión que el habitual (en comparación con las siguientes medidas, sería la menos extraordinaria).
  - Ampliación curricular: consiste en la modificación de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables en relación con el curso en el que se encuentre el alumno; implica el trabajo con objetivos y contenidos de cursos superiores.

- Flexibilización de la duración de las enseñanzas: se trata de una medida excepcional y que consiste en que el alumno se incorpore a un curso superior al que le correspondería por edad; la medida puede adoptarse cuando el resto de medidas se considere insuficiente y siempre y cuando se certifique que tiene alcanzados los objetivos del curso que se va a reducir.

#### A la familia:

- Tener muy presente que es un niño con necesidades propias de su edad, aunque en algunos momentos muestre capacidades de un niño de más edad o incluso de persona adulta.
- Estimular las capacidades del niño y ayudarle a desarrollar sus intereses, siempre de forma natural y en respuesta a sus demandas, es esencial y positivo, pero teniendo en cuenta que el desarrollo cognitivo ha de ir parejo al social y emocional.
- Dicha estimulación debe ofrecerse con criterio, esto es, el niño ha de tener tiempo para poder perderlo, no estando sometido a un programa de actividades que incluso pueda llegar a agobiarle.
- Trabajar con él la dimensión emocional: es diferente pero no mejor ni peor; puede tener más éxito académico (o resultarle más sencillo alcanzarlo) que sus compañeros pero eso no le hace superior; sus mejores capacidades intelectuales pueden generar rechazo entre sus compañeros y eso es algo que habrá que saber incorporar pues los grupos siempre rechazan a los diferentes...
- En línea con esto, potenciar una autoimagen positiva y equilibrada. Ayudarle a reflexionar sobre sus puntos fuertes y sus puntos débiles.
- Estimular también actitudes de tolerancia a la frustración: hay que evitar que se sienta obligado a saberlo todo o a resolver brillantemente todas las tareas; dicho de otra forma, hay que inculcarle que “tiene derecho” a equivocarse y a no ser brillante en todo y que los errores son fuente de aprendizaje.
- Generar autonomía: no satisfacer todas sus demandas proporcionándole directamente la información que solicita, sino más bien hacer que sea él quine articule los medios para encontrarla; le enseñaremos a que aprenda qué mecanismos de búsqueda (y filtrado) de información utilizar.
- Coordinarse con el centro (y respetar las pautas marcadas) para marcar los contenidos que se pueden adelantar y cómo hacerlo.
- Trabajar la dimensión social con sus iguales: facilitarle oportunidades de relación con sus compañeros y amigos, evidentemente respondiendo a sus intereses o aficiones.

A los padres se les comentará también la posibilidad de solicitar la incorporación del alumno al PEAC. Se les informará de en qué consiste esta iniciativa de la administración educativa y de las fechas y proceso de solicitud en caso de que estuvieran interesados (insistiéndoles en que tiene que ser más un interés del niño que suyo como padres). Eso sí, se les recordará que este programa no tiene un carácter terapéutico, esto es, que en caso de que un alumno de aacc presentara serias disincronía no se podría cursar la solicitud pues el programa no está diseñado para resolverlas.

#### **4. Revisión y actualización del PAD.**

Esta demanda nos ofrece una interesante oportunidad para colaborar en la revisión y actualización del PAD del centro lo que, como explicita la normativa, realizaremos a través de la CCP. Plantearíamos tres ámbitos de trabajo:

- Detección: la idea sería la de incorporar claves o indicadores que mejoraran la capacidad del profesorado para detectar casos de alumnos con posibles altas capacidades; se podrían incorporar al PAD breves cuestionarios que objetivaran la reflexión del profesor sobre las capacidades intelectuales del alumno y/o sobre su capacidad creativa.
- Implementación de medidas ordinarias: se revisaría (y completaría) lo que el PAD dice sobre las medidas ordinarias que se contemplan en el centro como ajuste a alumnos con aacc.
- Implementación de medidas extraordinarias: se actualizaría el PAD a la luz de la nueva normativa.

#### **5. Bibliografía.**

En este punto incluimos algún material específico para trabajar con el alumno:

- Regadera López, A. y Sánchez Carrillo, J.L. Cuadernos de entrenamiento cognitivo-creativo. Colección Talentos en Acción. Editorial Brief.
- Torres Moliner, I. y Soriano Puche, L. Calculo cálculo. Colección In-genio. Editorial Brief.
- Gómez Gómez, B. y otros. Ideas que invitan a crear. Colección Experiencias Didácticas. Editorial Brief.
- Torres Moliner, I. Cracmat, Razonamiento matemático. Editorial Autor-Editor. 2011. Cerejido Samos, I. Refuerzo del pensamiento social y creativo. Editorial EOS. 1997.

## CASO 2

**Trabaja usted como orientador de un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES). En el comienzo del tercer trimestre del curso 2014-2015 el Jefe de Estudios le solicita que una sesión de reunión de los tutores de 2º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se dedique a informar sobre las posibilidades académicas para los alumnos y alumnas que finalizan dicho curso, con el fin de preparar adecuadamente el Consejo Orientador. Exponga dicha información teniendo en cuenta las distintas circunstancias de edad, repeticiones durante la escolarización, trayectoria académica, resultados académicos, historial de absentismo, posibilidades de permanencia...**

### 1. Introducción

La demanda que nos formula el Jefe de Estudios (en adelante, JE) tiene mucho sentido en tanto y cuanto estamos justamente en un momento de cambios legislativos que modifican nuestro sistema educativo. En el curso 2014-15 toda la ESO ha estado legislada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE) pero en el curso 2015-16 la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante, LOMCE) regulará los cursos 1º y 3º de ESO. En este punto parece oportuno recordar que la LOMCE consiste en un artículo único que modifica parcialmente la LOE. Además, en el curso que ahora acaba se ha implantado el primer curso de la Formación Profesional Básica (en adelante, FPB, que sustituye a los Programas de Cualificación Profesional Inicial, o PCPI) y también, aunque con carácter experimental, Programas Profesionales de modalidad general y modalidad especial, para jóvenes desescolarizados o claramente absentistas y para alumnos con necesidades específicas, respectivamente.

Para la primera, la FPB, el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula sus aspectos específicos, aprueba catorce títulos y determina sus currículos básicos; norma que se desarrolla en nuestra comunidad con el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, que regula la FPB en la Comunidad de Madrid y aprueba los planes de estudios de veinte títulos profesionales básicos; y habría que considerar también la Orden 1409/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que regula aspectos específicos de la FP en la Comunidad de Madrid, aunque su fecha de publicación ha sido posterior a la convocatoria de este proceso de concurso-oposición.

Para los segundos, los Programas Profesionales, la norma de partida es la Resolución de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, del 27 de mayo de 2014, que dicta instrucciones para la organización de dichos programas para alumnos con necesidades educativas especiales que se impartirán con carácter experimental en el curso 14-15; a partir

de ahí, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ha emitido distintas resoluciones e instrucciones que regulan distintos aspectos: la distinción entre programas de modalidad general y los de modalidad especial, la organización y evaluación, la incorporación y admisión, la certificación...; y aunque quedaría fuera de consideración para este proceso selectivo por fecha de publicación también habría que tener en cuenta la Resolución de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, del 7 de abril de 2015, que dicta las instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de modalidad especial para el curso 15-16.

El escenario mostrado, insistimos, da sentido a la demanda y por tanto a nuestra intervención como miembros del Departamento de Orientación (en adelante, DO) del IES. Las funciones de nuestro departamento están reguladas por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que establece el Reglamento Orgánico de los IES. Además, en la Resolución de la Dirección General de Calidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante, MEC), de 19 de abril de 1996, se establece la organización del DO y se explicitan las responsabilidades de sus componentes, con especial énfasis en el perfil de orientación educativa. Y en la Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica, también del MEC, con fecha de 30 de abril de 1996, se dan instrucciones sobre el plan de actividades del DO, estableciendo como uno de los ejes de intervención el desarrollo e implementación de un Plan de Orientación Académico y Profesional (en adelante, POAP), en el que enmarcaríamos nuestra intervención relativa al caso que nos ocupa. El desarrollo a nivel comunitario de la legislación mencionada se encuentra en la Circular de la Dirección General de Centros Docentes, del 12 de septiembre de 2005, que regula el funcionamiento de los DO y que se ha venido prorrogando curso tras curso desde entonces.

Asimismo, habrá que considerar cómo está estructurada la ESO. Una vez más el marco legislativo es transitorio. Durante los cursos 14-15 y 15-16 habrá que regirse en 2º de ESO por el Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la ESO y por la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, que regula en nuestra comunidad la evaluación en la ESO así como los documentos de aplicación. Pero como según el calendario de implantación, a partir del curso 16-17 2º de ESO ya será curso LOMCE, no está de más empezar a formar a los tutores según esta normativa, considerando entonces como legislación marco el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la ESO y del Bachillerato y, para la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, el que establece el currículo de la ESO; de nuevo habría que considerar una norma que, aunque publicada con posterioridad a la convocatoria de este proceso selectivo (lo que también le ocurre a la que acabamos de mencionar), es esencial para la respuesta del caso: se trata de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que establece el procedimiento para la propuesta de incorporación de los alumnos de ESO a los programas de

mejora del aprendizaje y del rendimiento en el curso 15-16. Recordemos que estos programas (en adelante, PMAR) vienen a sustituir a los Programas de Diversificación Curricular.

Una penúltima cuestión es el Consejo Orientador (en adelante, CO) del que se habla en el enunciado del caso. Por LOMCE va a ser un documento que habrán de recibir los alumnos y sus padres o tutores legales al finalizar cada curso de la ESO pero como, de momento, esta norma no se ha implementado para 2º de ESO debemos entender que hemos de ajustarnos a LOE y que, por tanto, el CO se entrega únicamente al acabar 4º de la ESO. Otra cosa es que en el centro se planteara (p.e., a propuesta del equipo directivo) aprovechar estos dos cursos como período de prueba, esto es, diseñar un modelo de CO, implementarlo y mejorar sus deficiencias para cuando sí sea prescriptivo; además, hay que tener en cuenta que propuestas de incorporación a programas como la FPB o el PMAR sí que llevan CO, y la norma en estos casos ya está en vigor.

Para cerrar la introducción habrá que tener en cuenta si los alumnos son de modalidad ordinaria o de modalidad ordinaria con apoyos (alumnos con necesidades educativas especiales, en adelante acnee). En principio, para la evaluación de estos últimos se deben considerar los objetivos marcados en sus adaptaciones curriculares (aunque esta cuestión no deja de suscitar debate en los centros y, en ocasiones, con dispar interpretación de la norma vigente según el profesional o el Servicio) pero, por otro lado, solamente se les podrá otorgar el título de Graduado en ESO si alcanzan los objetivos (y competencias) de la etapa. Esta situación no genera problemas para acnee con, p.e., discapacidad visual o motora, pues nadie duda de que con los oportunos ajustes alguien con esas minusvalías, por seguir con el ejemplo, puede alcanzar los objetivos de la ESO. Pero el debate está servido si pensamos en acnee con discapacidad cognitiva: si se les evalúa según los objetivos de sus adaptaciones curriculares pueden ir promocionando y llegar a 4º pero es muy posible que no estén en condiciones de obtener el título pues es esperable que no alcancen los objetivos; parece claro que para estos casos nuestra labor de orientación académica (y de acompañamiento a alumnos y familias) es especialmente importante pues habrá que ser muy cuidadoso en la toma de decisiones, considerando entre otras cosas los márgenes de edad que se establecen para la incorporación a las distintas alternativas que ofrece el sistema educativo.

## 2. Intervención.

De toda la legislación mencionada habrá que fijarse en los parámetros o requisitos que se establecen (evaluación y promoción, propuestas de escolarización en tal o cual programa...) para ir así concretando según la diferente casuística que se nos puede presentar entre nuestro alumnado de 2º de ESO. Como la legislación es bastante farragosa lo mejor será preparar la reunión para tutores y JE con un material expositivo claro, preferiblemente una presentación de diapositivas (tipo power point) acompañada de una documentación escrita lo más gráfica

posible. Tengamos en cuenta que es muy posible que los tutores tengan, a su vez, que dar según qué información a los padres (y a sus alumnos, obviamente), así que deberemos asegurarnos de que es bien entendida y que no quedan dudas; de hecho, planificaremos la reunión reservando un tiempo al final que permita responder preguntas y dar aclaraciones. Asimismo, y con la intención de optimizar nuestro trabajo, el material que preparemos siempre podrá ser utilizado si se estimara oportuno tener alguna reunión informativa con padres.

A continuación iremos desgranando la diferente casuística que podemos encontrarnos en nuestro alumnado de 2º de ESO teniendo en cuenta, como decimos, las normas mencionadas más arriba (que no repetiremos) y diferenciando, siempre que sea necesario, normativa LOE y normativa LOMCE.

### **A. Promoción a 3º de ESO.**

La normativa LOE establece que se promociona a 3º de ESO cuando un alumno tenga como mucho dos áreas suspensas; excepcionalmente se podrá promocionar con tres áreas suspensas si no coinciden Lengua castellana y literatura (en adelante, LEL) y Matemáticas (en adelante, Mat), y si el equipo docente opina que las áreas suspensas no le impedirán seguir con éxito el curso siguiente.

La normativa LOMCE establece los mismos criterios, con la restricción de que si las dos áreas suspensas son LEL y Mat tampoco se podrá promocionar. Cuando en el curso 2016-17 la LOMCE ya esté implantada en 2º de ESO habrá que trabajar la orientación (y, por tanto, el CO) hacia una de las dos áreas de Mat que se ofrecerán en 3º: Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, antesala de un 4º de ESO claramente enfocado hacia el Bachillerato, o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, pensadas en que el itinerario conduce hacia la Formación Profesional.

En los casos de promoción con áreas suspensas habrá que establecer un programa de refuerzo y seguirán contando de cara a la obtención del título de Graduado en ESO.

Evidentemente, estamos hablando del alumnado con claras posibilidades de finalizar la ESO y obtener el título de Graduado en ESO (recordemos que con LOMCE hay que pasar una prueba de final de etapa) y continuar estudios, bien profesionales, bien universitarios.

### **B. Alumnos que no están en condiciones de promocionar a 3º de ESO.**

La primera medida a contemplar es la de la repetición de curso; medida que pasa con la LOMCE a ser considerada excepcional. Apuntamos que solo se puede repetir cada curso una vez y dos veces dentro de la etapa (con una excepción de doble repetición en 4º de ESO

que no viene al caso). La normativa LOMCE enfatiza que la repetición deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, dirigido a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Adoptaremos esta medida cuando el equipo docente entienda que es la más adecuada para el alumno y que sigue teniendo posibilidades de continuar con éxito en la ESO.

Pero habrá que tener en cuenta otras circunstancias y las consiguientes posibilidades:

- Alumnos con dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo. Si además han repetido al menos una vez en cualquier etapa (sea Educación Primaria, sea 1º de ESO o que ya estuvieran repitiendo 2º) podrían ser propuestos para incorporarse a un PMAR. Ya hemos comentado que para el curso 2015-16 se ha establecido una normativa “puente” que permite venir de un curso LOE para incorporarse a un programa LOMCE como el PMAR: en concreto a los alumnos de 2º de ESO les llevaría a incorporarse al 2º año del PMAR. Estos casos requieren que se realice una evaluación académica y una evaluación psicopedagógica (que será competencia nuestra y cuyo procedimiento se regirá por la Orden del MEC de 14 de febrero de 1996, que regula también la emisión del dictamen de escolarización) que fundamenten la propuesta. Y, como decíamos más arriba, en estos casos sí que habrá que entregar un CO a los padres o tutores legales aunque el curso no sea LOMCE.
- Oferta de la FPB: como medida para facilitar la permanencia en el sistema educativo y ofrecer las mayores posibilidades para el desarrollo personal y profesional. Esta posibilidad se contempla de manera excepcional para los alumnos de 2º de ESO, teniendo, además, que haber cumplido 15 años (o cumplirlos durante el año natural en curso) y no superar los 17 años de edad en el momento de acceso ni durante el año natural en curso. El equipo docente elevará la propuesta a los padres o tutores legales que se acompañará de un CO que la justifique mediante informe motivado. La oferta irá dirigida a aquellos de nuestros alumnos en los que percibamos clara desmotivación hacia el aprendizaje como se entiende en la ESO, que se evidenciará en malos resultados académicos y en indicios de posible abandono escolar (problemas de conducta, cierto absentismo...).

### **C. Alumnos con necesidades educativas especiales.**

En la introducción hemos hecho ya alguna aclaración al respecto. Siguiendo con la idea, corresponderá al DO hacer la valoración de los acnee que tengamos en 2º de ESO: dependiendo de sus características (muy importante, las razones a las que se asocian sus necesidades educativas) todas las alternativas mencionadas hasta ahora serán de aplicación,

pero puede haber casos en los que claramente haya que buscar una alternativa que favorezca su inserción laboral y que facilite la adquisición de competencias y conocimientos propios de la enseñanza básica. Nos estamos refiriendo a la posibilidad de que se incorporen a un Programa Profesional de modalidad especial; en estos casos deberemos emitir un informe-propuesta motivado que justifique su incorporación a uno de esos programas; y nos corresponderá asistir a director y tutor en la comunicación a los padres, quienes deberán firmar su conformidad; una vez firmada deberemos proceder a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno que culminará con el correspondiente dictamen de escolarización.

Se hace preciso recordar los requisitos de incorporación a estos programas aplicables a nuestros alumnos de 2º de ESO: condiciones de discapacidad que no permitan su incorporación a la FPB y tener cumplidos 16 años en el momento de incorporación al programa.

#### **D. Alumnos con historial de absentismo debidamente acreditado.**

Para aquellos alumnos matriculados en nuestro centro que evidencien un claro absentismo y que tengan como mínimo 16 años de edad antes de septiembre nos podremos plantear elevar una propuesta de incorporación a una Unidad de Formación e Inserción Laboral (en adelante, UFIL). Bien es cierto que tienen prioridad los jóvenes con un fuerte rechazo a la institución escolar y los que proceden del Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor pero es una opción que debemos contemplar. Además, cabe apuntar que en el curso 14-15 estas UFIL impartieron Programas Profesionales de modalidad general para este perfil de alumnado, con carácter experimental, aunque la opción no se ha visto prorrogada de momento.

Por último, para alumnos que acaben el curso con 16 años cumplidos (o que los cumplan antes del comienzo del siguiente curso) cabría plantearse la inserción directa en el mundo laboral. Son evidentes las dificultades, más aun sin cualificación alguna, pero es un derecho que tienen. En esos casos concretos nos correspondería al DO hacer labores de orientación profesional, que también se enmarcarían en el POAP del que hablábamos al comienzo.